

Documento	Decreto Alcaldía	DEC_X
Expediente	81/2019/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	APROBACIÓN CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA INICIATIVA NORMATIVA	

DECRETO ALCALDÍA

ANTECEDENTES

El Aparcamiento situado en el subsuelo público de José Zorrilla, en concreto en el número 38, se encuentra inscrito en el inventario de bienes municipales como un bien de carácter demanial. Mediante procedimiento incoado por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, celebrado el 27 de abril de 2018, se acordó el inicio del expediente para determinar el mejor modelo de gestión de la instalación.

Por acuerdo número 6 del Pleno celebrado el día 28 de Enero se toma en consideración la memoria en la que se establece como mejor forma de gestión de la citada instalación, la gestión directa por el Ayuntamiento de Segovia.

Es por ello por lo que una instalación de uso público requiere la elaboración de un Reglamento en el que se concreten los derechos, obligaciones de los usuarios y de este Ayuntamiento así como las normas de funcionamiento del mismo.

Con fecha 14 de Febrero la Concejalía delegada de Trafico Transportes y Movilidad elabora propuesta de sometimiento a consulta pública del Reglamento de uso del aparcamiento Público de José Zorrilla

CONSIDERACIONES

Normativa de aplicación:

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJAP

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común. LPAC

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Competencia del Municipio

Código de identificación único 12433162013761442243	Página 1 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización.

Consideraciones en los que se determina la propuesta:

Considerando que el artículo 3.1 c) de Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia, y objetividad

Oportunidad de la elaboración normativa

PRIMERO Los Principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 de la LPAC exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados , de esta forma encontramos la

- **Necesidad y Eficacia:** La iniciativa se justifica por una razón de interés general, ya que se pretende la regulación del uso de una instalación de titularidad municipal que va ser objeto de uso por parte de la ciudadanía. Por medio del reglamento de uso se pretende establecer los derechos y obligaciones de los usuarios y responsables de la instalación fomentando así la **seguridad jurídica** entre ambas partes.

- **Proporcionalidad:** Por medio del reglamento objeto de consulta publica se pretende contar con una norma breve, que contenga la regulación imprescindible para atender a la necesidad de regular el uso de la instalación, siendo este el instrumento más adecuado para determinar las normas de uso de la misma.

- **Eficiencia.** La iniciativa normativa evitará cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizará, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SEGUNDO,- Considerando que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige con carácter previo a la elaboración de una norma de rango reglamentario la obligatoriedad de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Código de identificación único 12433162013761442243	Página 2 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Primero.- Someter a consulta pública previa la iniciativa normativa, relativa a la elaboración del Reglamento de uso del Aparcamiento público de José Zorrilla, por un plazo de 10 días hábiles para que ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los asuntos que se pretenden regular con esta iniciativa, en los siguientes términos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo.- Hacer pública la resolución que se adopte al efecto; así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Cúmplase,

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

Código de identificación único 12433162013761442243	Página 3 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	